

Preseda sobre Indulto General de
Desertores



Parte de despachos de oficio que arrojan



BELLO QUINTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEIS
SEPTA. II

Don Bernarado de Moras, y Contreras, Caballero de la Orden de
calatrava, del consejo de su Mag.^d en su M.^d Junta de comercio, moneda, y
minas, e intendente, conxexidor desta capitay supro binca de

El Ex.^{mo} Señor Almirante, Duque, Duque de Berbeche, coman
dante General de este Reyno, y el de Valencia, me comunicade
la Real Orden, que su tenor a la letra es e siguiente

El Rey = mereciendome particular estimación entre mis
Praxillos, aquellos que alistados en las Bandexas de mis exerci
tos, exponen sus vidas por Defender, y mantener en tran
quilidad mis Dominios: Deseoso de dar a esta distinguida
clase alguna señal de mi Benignidad, con Motivo de mi fe
liz Yngreso a estos Reynos, las llamo de la suerte de los sol
dados que abiendo Xneuxido en el feo eximen de Deser
cion, balan profugos temerosos del castigo, a que se han
hecho Acerehedores; Nosolo he Venido en Indultar de las pe
nas establecidas a los Soldados de mis tropas de tierra, y
Marina, incluso los de Milicias Regladas, que ubieren co
metido el espexado Delito asta el dia de la fha. desta Gracia,
sino que por un efecto particular de mi clemencia, les he
helebo, y dispenso su Incoorporacion en las Bandexas; Pero
llandó, que Indispensablemente pasen a delataxe a el ca
pitan, o comandante General de la Provincia en el termino
de seis Meses desde la fha. los de fuera del Reyno, y de tier, los q
se allaxen dentro del, para que Informandole cada uno de
su Nombre, Patria, tiempo de su Desertion, y de que cuerpos
les de a Reglado desta filiazion, el papel de Indulto co
rrespondiente, y comuniquen la Noticia de los que se les
sentaxen a mi Secretaria de estado, y del Despacho de la
Guerra. Y no, saben, digo siendo mi Prebitione que tres
y quatro, y libes estos desertores des cuidean con pretexto
de Indultados, la obligacion de Aplicarse, a Oficio, o Desti